

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2020-00705.

En atención a la solicitud que antecede y revisada minuciosamente la actuación, advierte el Despacho que, el escrito de terminación allegado por la vocera judicial de la parte actora corresponde a un asunto distinto al que aquí nos ocupa, pues no coinciden las partes ni el pagaré objeto de recaudo, sumado a que el litigio se encontraba suspendido conforme al artículo 545 del CGP.

En tal virtud, el juzgado considera pertinente adoptar una medida de saneamiento conforme lo establece el artículo 132 del Código General del Proceso, por cuanto *“los autos ilegales no atan al juez ni a las partes”*¹ y, en consecuencia,

RESUELVE:

- 1. DEJAR SIN VALOR NI EFECTO** el auto adiado 21 de julio de 2021, por el cual se declaró la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora.
- Previo a disponer sobre la reanudación del proceso, por Secretaría oficiase al Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición Fundación Liborio Mejía, para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, informe las resultas del trámite de negociación de deudas adelantado por el deudor Carlos Daniel Caballero Escorcia.

Notifíquese y cúmplase,²

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

¹ Corte Suprema de Justicia- Sala Casación Laboral AL3859-2017 radicación No. 56009 Magistrado Ponente: Dr. Fernando Castillo Cadena.

²

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f089254f5fb2d6a937e745126e1bb924d2d3262926a7ee712186ebc3f110aa82**

Documento generado en 24/11/2023 11:51:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>